

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR  
LOS INTERESADOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2021**

**MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2021**

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 001 de 2021 han formulado los interesados, mediante correo electrónico dirigido a la entidad, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria pública.

**Empresa:** MERCADERÍA SAS

**Correo electrónico:** luisa.daza@mercaderia.com

**Representante (Apoderado o Autorizado):** German Darío Restrepo M.

**Teléfono:** 7945460

**Dirección:** Km 2 Vía Colpapel – Centro Industrial Buenos Aires Etapa 1

Observaciones a la sección 6 de la Convocatoria Pública – Obligaciones y condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 1:** *“En el numeral 4 de la sección 6 de la Convocatoria Pública, se incorpora como obligación del Contratista la siguiente: “Permitirle al estudiante redimir el bono en cualquier almacén del país de la cadena de tiendas, cuyo propósito es la adquisición de las siguientes referencias de productos alimenticios conforme se describe más adelante, por un valor de \$199.999. Toda compra que exceda del valor unitario del bono deberá ser asumida por el beneficiario”.*

*De manera atenta solicitamos la modificación del numeral 4 de la sección 6 de la Convocatoria Pública antes mencionado, en la medida que:*

- (i) El objeto del proceso de contratación es la adquisición de bonos alimentarios y no la adquisición de los productos específicos detallados en el listado, motivo por el cual entendemos que los beneficiarios finales de los bonos alimentarios podrán redimir los mismos en los establecimientos de comercio del contratista por cualquier tipo de producto alimenticio (así esté incluido o no en el listado), así como por productos de aseo, productos de hogar, entre otros.*
- (ii) Desde el punto de vista operativo, no es posible limitar la redención del bono alimentario solo a ciertos productos y a ciertas cantidades de productos, motivo por el cual solicitamos aclarar en la Convocatoria Pública que el Contratista deberá permitir la redención del bono alimentario por cualquier tipo de producto alimenticio, de aseo y de hogar, indistintamente si el producto está o no relacionado en el listado”.*

1. **RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE**, atendiendo la solicitud se ajusta la obligación los beneficiarios finales de los bonos alimentarios podrán redimir los mismos en los establecimientos de comercio del contratista por

cualquier tipo de producto **alimenticio** dado que uno de los requerimientos es que el bono no sea redimido en productos de aseo y hogar, por lo anterior mediante adenda se modificará el numeral 6 de los términos de referencia así:

*“4. Permitirle al estudiante redimir el bono alimentario en cualquier almacén del país de la cadena de tiendas, la redención podrá realizarse únicamente de manera presencial en los establecimientos de comercio físicos del contratista y, en ningún caso, en el canal de domicilios o en el sitio web del contratista, el propósito del bono alimentario es la adquisición de productos alimenticios, por un valor de \$ 199.999. Toda compra que exceda del valor unitario del bono deberá ser asumida por el beneficiario”*

**OBSERVACIÓN 2** En el numeral 5 de la sección 6 de la Convocatoria Pública, se incorpora como obligación del Contratista la siguiente: “El contratista velará por la disponibilidad de todos los productos salvo el acaecimiento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero o por causales objetivas relacionadas con los proveedores a los que el Contratista adquiere el producto del contrato”

- (i) Al ser el objeto del contrato la adquisición de bonos alimentarios y no productos específicos, el contratista no debe estar obligado a garantizar la disponibilidad de ninguno de los productos de su portafolio, independientemente si los mismos están o no relacionados en el listado incorporado en la Convocatoria Pública. En este sentido, de manera atenta solicitamos que en la Convocatoria Pública quede claro que el contratista puede modificar de manera autónoma el portafolio de los productos que son comercializados en sus establecimientos de comercio.
- (ii) Igualmente, de manera atenta solicitamos aclarar en la Convocatoria Pública que el contratista podrá variar de manera autónoma los precios de los productos alimenticios que comercialice en sus establecimientos de comercio (así esté incluido o no en el listado), sin que dicha variación pueda configurar incumplimiento alguno del contrato.

**RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, lo anterior entendiendo que no es un requisito que los estudiantes rediman exclusivamente los productos relacionados en el listado, dado que este es un instrumento que se usará para realizar la evaluación de precios, por lo tanto, mediante adenda se modificará el numeral 6 de los términos de referencia así:

*“5. El CONTRATISTA velará por la disponibilidad de todos los productos salvo el acaecimiento de evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero o por causales objetivas relacionadas con los proveedores a los que el CONTRATISTA adquiere los productos objeto del contrato por lo que el contratista puede modificar de manera autónoma los precios y el portafolio de los productos alimenticios que son comercializados en sus establecimientos de comercio”.*

**OBSERVACIÓN 3** Por último, solicitamos aclarar en la Convocatoria Pública que la redención de los bonos alimentarios por parte de los beneficiarios únicamente podrá realizarse de manera presencial en los establecimientos de comercio físicos del contratista y, en ningún caso, en el canal de domicilios o en el sitio web del contratista.

**RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, de acuerdo a lo solicitado se modifica la obligación 4 incluyendo que la redención de los bonos alimentarios podrá realizarse únicamente de manera presencial en los establecimientos de comercio físicos del contratista y, en ningún caso, en el canal de domicilios o en el sitio web del contratista. Quedando esta de la siguiente manera:

“4. Permitirle al estudiante redimir el bono alimentario en cualquier almacén del país de la cadena de tiendas, la redención podrá realizarse únicamente de manera presencial en los establecimientos de comercio físicos del contratista y, en ningún caso, en el canal de domicilios o en el sitio web del contratista, el propósito del bono alimentario es la adquisición de productos alimenticios, por un valor de \$ 199.999. Toda compra que exceda del valor unitario del bono deberá ser asumida por el beneficiario”

Observaciones a la sección 8 de la Convocatoria Pública – Forma de Pago.

**OBSERVACIÓN 4** . De manera atenta solicitamos a la Universidad Pedagógica realizar las siguientes aclaraciones relacionadas con el numeral 8.1., literal a) de la sección 8 de la Convocatoria Pública antes mencionado:

- (i) Por favor confirmar si para el pago del anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, el contratista deberá presentar, además de la aprobación de la póliza y del acta de inicio, los documentos previstos en el numeral 8.1., literal a) de la sección 8 de la Convocatoria Pública.
- (ii) En caso de que el contratista deba presentar los documentos previstos en el numeral 8.1., literal a) de la sección 8 de la Convocatoria Pública para el pago del anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, de manera atenta le solicitamos a la Universidad Pedagógica aclarar cuál sería el informe de la ejecución del contrato y avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales que debería presentar el contratista, bajo el entendido que para la fecha del pago del anticipo, aun no se ha ejecutado el contrato.
- (iii) Por otra parte, de manera atenta le solicitamos a la Universidad Pedagógica aclarar qué debería contener el informe de la ejecución del contrato y avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales que debería presentar el contratista solicitado, en la medida que entendemos que la totalidad de los

bonos alimentarios van a ser entregados por el contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que la Universidad le remita los nombres de los beneficiarios.

**RESPUESTA.** Para el pago del anticipo del 50% es necesario tener la aprobación de la póliza y el acta de inicio, los documentos mencionados en el ítem a) del numeral 8 se deberán presentar junto con la factura después de entregados los códigos para realizar el pago del 50% restante; por otra parte, se aclara que el informe de la ejecución del contrato debe contener una evaluación porcentual del cumplimiento de las nueve (9) obligaciones contractuales y se presenta junto con los documentos anexos a la factura para el pago final por lo que no es necesario presentar un informe parcial para el pago del anticipo.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**